

INSTRUCCIONES BÁSICAS

1. El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, desde el 29 de mayo al 19 de junio ambos inclusive, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM; Dicho plazo es de aplicación a los alumnos que se encuentren matriculados en el centro a la fecha de publicación de esta convocatoria.
Será abierto un plazo extraordinario de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 1 al 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive, para alumnos repetidores de 6º, de Educación Infantil 3 años y alumnos de nueva incorporación.
2. Les recordamos que la **cumplimentación** de la solicitud (rellenar el formulario online), tanto si se dispone de sistemas de firma o Cl@ve Pin **para la presentación** como si no, hay que hacerla electrónicamente, en el ordenador a través de la Sede Electrónica y adjuntar en formato PDF la documentación obligatoria.
3. La **presentación** de la solicitud puede ser:
 - **Electrónica**, si se dispone de sistemas de firma o Cl@ve Pin (con o sin representación).
 - **En papel**, si NO se dispone de sistemas de firma o Cl@ve Pin para la presentación, **una vez rellenada la solicitud en el ordenador** y adjuntada la documentación escaneada en formato PDF, se IMPRIMIRÁ (sólo la solicitud) para presentarla en el Centro Educativo o en el cualquier Registro.
4. Con respecto a la figura del REPRESENTANTE (Apdo.2.a de las instrucciones): En el caso de que el padre/madre/tutor o tutora opte por ser representado por otra persona, puede enviar la documentación obligatoria al representante, para que este, rellene el formulario online, escanee y adjunte la documentación a la solicitud para su presentación electrónica. Previamente se tiene que **acreditar la representación**, para ello han de personarse tanto representante como representado ante la Secretaría del centro educativo donde el alumno esté matriculado o en una Oficina de Atención en materia de registros, ante un funcionario habilitado, donde se firmará el documento correspondiente para acreditar dicha representación, documento que deberán enviar escaneado (en formato PDF) junto con la solicitud electrónica. La autorización para la representación viene implementada en la solicitud electrónica, no obstante, también se puede acceder a ella a través de la Sede electrónica, procedimiento 0935.
5. En **todos los casos** de presentación deberán enviar el modelo "Declaración de responsable y cláusula de autorización" accesible tanto en la propia solicitud (formulario) como en la Sede Electrónica, firmado por todos los miembros mayores de 18 años que convivan en el domicilio familiar.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

a) Fotocopia completa del libro de familia, en su defecto, certificado de nacimiento de todos los hijos.

b) Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años

c) En el supuesto de que el solicitante (a fecha 31 de diciembre de 2019) se encontrase divorciado, separado o hubiese extinguido una unión de hecho, y con independencia de que en ese momento tuviese o no constituido un nuevo vínculo o relación de hecho con otra persona, deberá aportar fotocopia completa del convenio regulador de la separación o divorcio, en el que conste la pensión de alimentos a favor de los hijos comunes, o documentación que acredite suficientemente la inexistencia de dicho convenio. En caso de custodia compartida la sentencia de separación o divorcio donde se justifique tal circunstancia.

d) En el supuesto de que forme parte de la unidad familiar una pareja de hecho, deberá indicarse los datos correspondientes en el espacio de la solicitud destinado a la identificación de los miembros de la unidad familiar (apartado D de la solicitud).

5.- No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna otra documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para comprobar dichos ingresos. No obstante, la inexactitud de los datos personales (por ejemplo del número de documento de identificación personal vigente a 31 de diciembre de 2019) y de las circunstancias familiares declaradas que sea relevante a efectos de determinación de la renta familiar podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

6.- También podrá presentarse, a efectos de obtener la puntuación correspondiente o preferencia para la concesión de la ayuda, en su caso, o para que surta efectos en el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar (familias numerosas), la siguiente documentación:

a) Documentación pertinente que acredite su condición de víctima del terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Alegar en la solicitud la pertenencia del alumno a familia numerosa oficialmente reconocida en España (título de familia numerosa o documento equivalente), salvo en el supuesto de que dicha condición haya sido reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso solo deberán alegar dicha circunstancia en el apartado de la solicitud establecido al efecto, indicando el número del título de familia numerosa y la fecha límite de su validez.

La documentación a la que hace referencia el presente apartado 6, no es preceptiva y por tanto su omisión no dará lugar a reclamación por parte de la unidad responsable de la tramitación del procedimiento según lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.